

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### SUBSECRETARIA

Edificios y Obras

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por don Fernando Martín González, adjudicatario de las obras de construcción de Laboratorio de motores hidráulicos y térmicos en la Escuela Técnica de Peritos Industriales, en Gijón, como garantía de las mismas.

Madrid, 23 de febrero de 1965.—  
El Subsecretario.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 19 de 1965, por el Letrado señor Pérez Bancés en representación de don Salvador Pérez Gancedo contra acuerdo dictado en 8 de enero de 1965 por desestimatorio del recurso sobre reconocimiento de antigüedad y consiguientes efectos económicos.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha

originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 4 de marzo de 1965.—E. Secretario.

### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Secretaría

Edicto

Por el presente hacemos saber a don Higinio Rodríguez Braña, que se halla en ignorado paradero, demandado en autos sobre separación conyugal por su esposa doña Amelia Fernández Alonso, que con fecha veintitrés del pasado mes de febrero ha recaído sentencia condenatoria contra él, pudiendo recoger la copia de la misma en la Secretaría del Tribunal, significándole que, de no interponer contra la misma la apelación correspondiente, ésta será declarada firme y ejecutiva a todos los efectos.

Dado en Oviedo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Doctor, Demetrio Cabo Pérez, Provisor.—Ante mí: Licenciado, Ramón García López, Notario.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día 26 de abril próximo a las doce horas, se ha de celebrar pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de don Antonio Fernández Lago, mayor de edad, y vecino de Oballo, en este conejo, acordada en expedientes segui-

dos ante este Juzgado con los números 313 del año forestal 1955-56, por infracción de la Ley de Montes en el denominado Monte de Oballo por la sanción de multa y apremio e indemnización por un total de 12.426 pesetas; 578 del año forestal 1955-56, por infracción de la Ley de Montes en el denominado Monte de Oballo, de propiedad particular por multa y apremio de 12.716 pesetas; 301 del año forestal 1956-57, por infracción de la Ley de Montes en el denominado Monte Bustantigo, de propiedad particular por multa, apremio e indemnización de 4.066 pesetas; 304 del año forestal 1956-57, por infracción de la Ley de Montes en la finca denominada Monte de Oballo, de propiedad particular, por la multa y apremio de 17.632 pesetas; y 374 del año forestal 1956-57, por infracción de la Ley de Montes en la finca denominada La Regollosa, de propiedad particular, por multa y apremio por valor de 5.576 pesetas, con más la de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos originados y que se originen en dichos expedientes.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.—Una casa habitación de nueva construcción, compuesta de cuadra o bajo y un piso de unos veinte metros cuadrados de superficie; cubierta de teja y losa. Linda al Norte, camino; Sur, corral de la casa; Este, casa vieja del mismo, y Oeste, corral. Tasada en sesenta mil pesetas.

2.—Prado llamado "Del Regueiro", de un área aproximadamente de cabida. Linda, al Norte, más de Ceferino Fernández; Sur, de José Rodríguez; Este, de Manuel Fernández, y Oeste, más de María Rodríguez. Tasado en ocho mil pesetas.

3.—Tierra denominada "Sexto", de unas cinco áreas de cabida. Linda, al Norte, más de María Rodríguez; Sur, de José Lago y otro; Este, más de Felipe Lago, y Oeste, más de Ma-

nuel Fernández. Tasada en cuarenta mil pesetas.

4.—Tierra denominada "Perniello", de unas cuatro áreas. Linda, al Norte y Este, con camino; Sur, más de Francisco Fernández, y Oeste, con Antonio Alfonso. Tasada en cinco mil pesetas.

5.—Tierra "La Pernal", de unas cuatro áreas. Linda, al Norte, José Fernández; Sur, María Rodríguez; Este, Manuel Collar, y Oeste, camino. Tasada en cinco mil pesetas.

6.—Tierra denominada "Las Angolinas", de unas dos áreas de cabida. Linda, al Norte, María Rodríguez; Sur, Ceferino Fernández; Este, Francisco Rodríguez, y Oeste, Felipe Lago. Tasada en tres mil pesetas.

7.—Tierra llamada "Del Estaxo", de un área. Linda, al Norte, camino; Sur y Este, más de José Gómez, y Oeste, Felipe Lago, digo María Rodríguez. Tasada en mil quinientas pesetas.

8.—Tierra llamada "Del Matón", de unas tres áreas de cabida. Linda, al Norte, Serafín Rodríguez; Este y Oeste, terrenos comunes, y Sur, Francisco Rodríguez. Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

9.—Castañado de "La Cereza", a castaños, de un área de cabida aproximada, con catorce castaños pequeños. Linda, al Norte, José Rodríguez; Sur, herederos de Joaquín Rodríguez; Este, María Rodríguez, y Oeste, Antonio Fernández Lago. Tasada en tres mil pesetas.

10.—Estajo "Del Molino", de un área de cabida, con diez castaños pequeños. Linda, al Norte, camino; Sur, arroyo; Este, Manuel Rodríguez Michans, y Oeste, Ramón Flórez. Tasada en seis mil pesetas.

11.—Una catorceava parte proindiviso con los demás partícipes en los terrenos bravos y comunes del pueblo de Oballo. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

12.—Tierra llamada "Taxhon", de unas seis áreas de cabida. Linda, al

Norte, herederos de Joaquín Rodríguez; Sur, Felipe Lago; Este, cortical de la Fontaniella, y Oeste, cortical del Sexto. Tasada en diez mil pesetas.

13.—Tierra denominada "Artoniz", de un área aproximadamente. Linda, al Norte, Ceferino Fernández; Sur, herederos de José Lago; Este, camino, y Oeste, herederos de Joaquín Rodríguez. Tasada en seis mil pesetas.

14.—Tierra denominada "Del Castro", de un área de cabida aproximada. Linda, al Norte, María Rodríguez; Sur, terrenos comunes; Este, herederos de Joaquín Rodríguez, y Oeste, Felipe Lago. Tasada en seis mil pesetas.

15.—Huerta de verduras llamada "Del Pico de la Calzada", de unas cincuenta centiáreas de cabida. Linda, al Norte, Dolores Fernández; Sur, camino; Este, Francisco Rodríguez, y Oeste, herederos de Joaquín Rodríguez. Tasada en mil quinientas pesetas.

16.—Tierra llamada "La Corrada", de unas doce áreas de cabida aproximada. Linda, al Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, más de Felipe Lago. Tasada en setenta y cinco mil pesetas.

Los relacionados bienes están sitos en términos del pueblo de Oballo, en este concejo.

La subasta habrá celebrarse bajo las siguientes condiciones:

Primera: La subasta se celebrará por lotes separados y se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación de los bienes.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes expresados.

Cuarta: Que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes descritos, que son objeto de la subasta.

Quinta: No consta en Secretaría existan cargas sobre dichos inmuebles.

Dado en Cangas del Narcea a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús González Peña.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 133 de 1965, seguido por hurto de tres bicicletas y de una botella de whisky, en el que son denunciados Asdrúbal

Gutiérrez Peón y Germán Domínguez Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de esta villa; se cita por la presente a la persona o personas que se crean perjudicadas por el hurto de la botella de whisky que se hallaba en el interior de un coche, aparcado frente a la Sala de Fiestas "Horóscopo", de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número 1, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día 23 de marzo, a las diecisiete horas; al propio tiempo que se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a la persona o personas que se crean perjudicadas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario P. H.

#### DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Instrucción número 2 de Oviedo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario número 114 de 1965, sobre robo del interior de un Seat 600, de un impermeable de nylon marca Nouvole, ocurrido el 23 de febrero pasado, cuyo vehículo estaba aparcado en la calle Hermanos Pidal, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado desconocido, al que se llama por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado a los oportunos efectos, ignorándose además la matrícula del vehículo.

Dado en Oviedo a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Francisco González y Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Laviana (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio de cognición a que me referiré obran los particulares que, copiados a la letra, dicen así:

##### "Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Ignacio Sánchez y López del Vallado, Juez Comarcal de Laviana y su comarca judicial, habiendo visto los presentes autos del proceso civil de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Carlota Fernández Norriella, mayor

de edad, casada, asistida de su esposo don Francisco Acevedo Freijé, actuando ella en beneficio propio y de la comunidad hereditaria en que fueron causantes sus difuntos padres don José Fernández García y doña María Norriella García, representada en autos y defendida por el Abogado don Melquiades Sierra Castriellón; y de la otra, como demandado, don Evaristo Fernández Norriella, mayor de edad, soltero, sin profesión especial y en domicilio o paradero ignorado actualmente; siendo la actora vecina de Xuga en Ciaño, de Langreo; sobre existencia de contrato y partición de herencia, y

##### Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por doña Carlota Fernández Norriella, ésta por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de que fueron causantes sus difuntos padres, debo de condenar y condeno al demandado don Evaristo Fernández Norriella, a los pronunciamientos siguientes:

1.º Que existe contrato de partición de bienes de la herencia de don José Fernández García y doña María Norriella García, en que intervino el expresado demandado en 10 de febrero de 1962, cuyo contenido se reseñó en documento privado de dicha fecha, y que se contiene sustancialmente sin alteración alguna en cuanto a bienes distribuidos y adjudicados entre los herederos interesados en la escritura de 26 de abril de 1963, otorgada ante el Notario de Laviana.

2.º Declarar por consiguiente que la citada escritura deberá estimarse como fiel reflejo de la partición practicada y condenando al demandado don Evaristo Fernández Norriella, a estar y pasar por su contenido, como si personalmente hubiere intervenido y a consentir sus efectos legales derivados de la partición y adjudicación de bienes, incluso en cuanto se trate de la inscripción de hijuelas en el Registro de la Propiedad, todo ello con expresa imposición de costas al expresado demandado. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en la forma que determina el artículo 282 y 283 a no ser que la parte solicite la notificación personal en un plazo de tres días conforme al artículo 769 de la Ley procesal civil, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ignacio Sánchez.—Rubricado."

Concuerda con el original a que en todo caso me remito.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido y firmo el presente en la villa de Pola de Laviana a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco González y Pérez.

#### DE PRAVIA

Doña Alicia Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pravia y su término.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia que es firme y que literalmente dice:

##### "Sentencia

En la villa de Pravia a primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Luis Casieles Galán, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas número 49 del pasado año, por lesiones, en el que son parte, con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, los lesionados Manuel Fernández Pérez, de 61 años, casado con la siguiente, sin oficio, hijo de Manuel y Virginia, natural de Oteas, concejo de Villayón, Luarca, y María del Carmen Sánchez Sánchez, de 48 años, casada con el anterior, labores, hija de Agapito y Gumersinda, natural de Mariallo, provincia de Santander, y el denunciado Angel Menéndez Muñiz, de 37 años, casado, sin oficio, hijo de José y Consuelo, natural de San Adriano, concejo de Castrillón, en esta provincia, y vecinos todos accidentalmente de Somado cuando los hechos ocurrieron, sin que hayan comparecido ninguna de las partes, no obstante haber sido citados en forma, por edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse ausentes en ignorado paradero, y

##### Fallo

Que debo condenar y condeno al enjuiciado Angel Menéndez Muñiz, como autor responsable de las dos faltas definidas de lesiones, a la pena por cada una de ellas de ocho días de arresto menor que cumplirá en su domicilio, a que en concepto de indemnización civil satisfaga a los lesionados Manuel Fernández Pérez y María del Carmen Sánchez Sánchez, los gastos de asistencia médica-farmacéutica, y la cantidad de cincuenta pesetas a Manuel y treinta a María del Carmen, por cada uno de los seis días que no han podido dedicarse a sus ocupaciones habituales, imponiéndole las costas del juicio. Por hallarse ambas partes en ignorado paradero notifíqueseles esta resolución por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, a cuyo fin se remitirá un ejemplar del encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles. Rubricado.”

Es copia.—Alicia Alvarez Alvarez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### SERVICIO DE COOPERACION

##### Devolución de fianza

Aprobada con fecha 4 de marzo de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Escoredo (Pravia), de las que ha sido contratista don Faustino Díaz Villazón, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde dicha fecha, sin haberse presentado (en el Ayuntamiento de Pravia o en el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo) ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 6 de marzo de 1965.—El Presidente. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Manuel Aguirre Menéndez, vecino de La Reigada-Candamo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 822 hectáreas de extensión que se denominará "La Paloma" y sito en los parajes llamados Sierra Merillés, Torayo y Cabanielles, parroquia de Merillés, del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 400 metros del centro del campanario de la Iglesia de Merillés (Tineo), en dirección Este. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 400 metros en dirección Norte-25-Este; de 1.ª a 2.ª, se medirán 400 metros en dirección Este-25-

Sur; de 2.ª a 3.ª, se medirán 400 metros en dirección Sur-25-Oeste; de 3.ª a 4.ª, se medirán 400 metros en dirección Este-25-Sur; de 4.ª a 5.ª, se medirán 400 metros en dirección Sur-25-Oeste; de 5.ª a 6.ª, se medirán 400 metros en dirección Este-25-Sur; de 6.ª a 7.ª, se medirán 200 metros en dirección Sur-25-Oeste; de 7.ª a 8.ª, se medirán 300 metros en dirección Este-25-Sur; de 8.ª a 9.ª, se medirán 5.000 metros en dirección Sur-25-Oeste; de 9.ª a 10, se medirán 1.500 metros en dirección Oeste-25-Norte; de 10 a punto de partida, se medirán 5.600 metros en dirección Norte-25-Este; cerrando así el perímetro de las 82 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.541.

—:—

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Jesús García Suárez y don Fidel Gancedo Escalada, vecinos de Soto del Barco y Avilés, respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 54 hectáreas de extensión que se denominará "San Julián" y sito en el paraje llamado Villar de Tejón, parroquia de Quintana, del término municipal de Belmonte de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, la esquina más al Este de la Casa Antona, sita en Villar de Tejón. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Norte-22,22-Oeste, se medirán 350 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, al Oeste-22,22-Sur, se medirán 900 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, al Sur-22,22-Este, se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, al Este-22,22-Norte, se medirán 900 metros; de 4.ª a punto de partida, Norte-22,22-Oeste, se medirán 250 metros; cerrando así el perímetro de las 54 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.528.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito pre-

sentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 2 de marzo de 1965.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

##### Anuncios

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte "Llaimo", número 231 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Sobrescobio, término municipal de Sobrescobio, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 5 de julio de 1965 a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Uhagón Fernández, comenzando en el punto de terminación de los Prados de la Vega, en el camino general de entrada al monte por la Foz de los Pontones o río llamado del Alba.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en la Oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte

"Navarriegos, Bustatán y Los Collados", número 144 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Santiago de Cerredo, término municipal de Degaña, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 16 de agosto de 1965 a las cinco horas de su tarde, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Uhagón Fernández, comenzando en el punto Alto de la Collada de la carretera de San Antolín de Ibias a Caballes límite con la provincia de León.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

#### ORGANIZACION SINDICAL

##### Delegación Provincial de Oviedo

##### Concurso público

Se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario metálico, de madera y otras instalaciones por importe de pesetas 889.847,90.

El Pliego de condiciones y relación de mobiliario se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de esta Delegación, admitiéndose ofertas durante los quince días siguientes al de la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 4 de marzo de 1965.—El Delegado Provincial de Sindicatos.

**SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON**

Convenio de Impuesto sobre el Tráfico de Empresas

Agrupación: Rematantes, Aserradores y Almacénistas de Maderas.

Tomado en consideración. O. M. 24 febrero de 1965.

Domicilio Gijón.

Ambito: Local.

Impuesto a convenir: Tráfico de Empresas.

Ejercicio de 1965.

Los contribuyentes que disientan del convenio, podrán renunciar al mismo, presentando escrito dirigido al Ilustrísimo señor Subdelegado de Hacienda, haciendo constar optan por el sistema de declaración jurada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el diario oficial de la provincia.

Gijón, 3 de marzo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

—:—

Convenio de Impuestos sobre el Lujo

Tomado en consideración: O. M. 24 febrero de 1965.

Agrupación: Joyerías.

Domicilio: Gijón.

Ambito: Local.

Impuesto a convenir: Impuestos sobre el Lujo - Epíg. 7-a-c.

Ejercicio de 1965.

Los contribuyentes que disientan del convenio, podrán renunciar al mismo, previa presentación de escrito de renuncia dirigido al Ilustrísimo señor Subdelegado de Hacienda, haciendo constar optan por el sistema de declaración jurada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el diario oficial de la provincia.

Gijón, 3 de marzo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

**JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE AVILES**

Anuncio

Reglamento de Servicio y Policía de las Obras e Instalaciones del Puerto de Avilés

Aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas el Reglamento de referencia, se pone en conocimiento de las personas o Entidades a quienes pudiera interesar que se encuen-

tra de manifiesto a su disposición en las Oficinas de este Servicio.

Avilés, 4 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTOS**

DE BOAL

Edicto

De acuerdo con la 2.<sup>a</sup> de las normas aprobadas por la Orden de 26 de diciembre último para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales y con arreglo al artículo 690 de la Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero, acordó prorrogar para el actual ejercicio de 1965 el Presupuesto Municipal Ordinario que rigió el año 1964, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local citada.

Boal, 1 de marzo de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE GOZON (Luanco)

Anuncio

Don Antonio Hernández Martín, vecino de Gijón, solicita de este Ayuntamiento la devolución de la fianza que tenía constituida como arrendatario de los servicios del bar-restaurante del Balneario de la playa de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a cuantos puedan considerarse perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles.

Luanco, 6 de marzo de 1965.—El Alcalde.

—:—

Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Luanco a 6 de marzo de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE PRAVIA

Anuncio

Por don Celestino Martínez Estrada, de esta vecindad, se solicita autorización para la apertura de una guardería de automóviles con servicio de lavado y engrase en la planta primera del inmueble de su propiedad situado en la calle de Valdés Bazán, así como para instalar en el mismo las siguientes máquinas: Compresor de 4 HP.; Elevador con motor de 3 HP.; Máquina de lavar y Elevador hidráulico y Equipo de engrase.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pravia, 4 de marzo de 1965.—El Alcalde, Luis F. Monteserín.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GOMEZ, José, nacido en Linares (Jaén), el día 6 de julio de 1923, hijo de Salvador y Filomena, vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla el arresto de tres días que le resultan impuestos en juicio de faltas número 11 de 1965, por malos tratos de obra; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

PAZ TORREIRO, Luis Ricardo, nacido en La Coruña, el 28 de julio de 1932, hijo de Luis y María, soltero, músico, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla el arresto subsidiario de cuatro días, por impago de la multa impuesta en juicio de faltas número 736 de 1964, por malos tratos de obra y contra el orden público; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

—:—

BUSELO ZAPICO, Luis, de 26 años de edad en la fecha de autos, casado, albañil, hijo de Nicanor y de Cristina, natural de Sama de Langreo y vecino de Puente Yagos-Langreo, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 238 de 1963, sobre imprudencia.

—:—

GOETZ DIETER, súbdito alemán, del que se ignoran más datos personales, en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y práctica de diligencias subsiguientes al procesamiento, acordado con esta fecha en el sumario número 204 de 1964, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950.

—:—

GARCIA ARIAS, Manuel Marcial, de 25 años de edad, soltero, minero, hijo de José y Estefanía, natural de Carrea Teverga (Oviedo), de donde era vecino, actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, comparezca ante dicho Juzgado, a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como procesado en sumario número 19 de 1965, por el delito de malversación.